

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses.	25
Tres.	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente, que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses.	26
Tres.	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

REGLAMENTO NACIONAL DE TRABAJO PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y DE ASISTENCIA

(Continuación).

Sección 2.ª

Clasificación general del personal.

Art. 10. Clasificación en razón a la permanencia.—Por su permanencia en el local de trabajo, el personal ocupado en los Establecimientos regidos por estas Ordenanzas se clasificará en los siguientes grupos:

a) Personal interno, que comprende a todos los trabajadores contratados con derecho a alojamiento y manutención.

b) Personal semi-interno, que estará integrado por todos los trabajadores contratados con derecho a manutención.

c) Personal externo, en el cual se considerará incluido todo trabajador contratado sin derecho a alojamiento ni manutención.

Art. 11. Clasificación en razón al cometido profesional.—En atención al cometido que desempeñen, los trabajadores ocupados en los Establecimientos acogidos al presente Reglamento se clasificarán en los siguientes grupos:

1) Personal técnico sanitario.—Se reconocen dentro de este grupo las siguientes categorías profesionales:

- Médicos.
- Farmacéuticos.
- Químicos.
- Odontólogos.

2) Personal técnico auxiliar titulado.—Se distinguen dentro de este grupo las siguientes categorías profesionales:

- Practicantes.
- Matronas, y
- Enfermeras.

3) Personal subalterno sanitario.—Este grupo está integrado por las siguientes categorías profesionales:

a) Sanitarios o mozos de Clínica.

- Ayudantes sanitarias.
- Cuidadores.

4. Personal de cocina.—Dentro de este grupo se reconocen las categorías profesionales que a continuación se detallan:

- Jefe de cocina.
- Jefe de Economato.
- Cocinero de primera.
- Cocinero de segunda.
- Cocinero de tercera o cocinera.

- Ayudantes.
- Pinches.
- Cafetero.
- Panadero.
- Repostero.

5. Personal de servicios generales.—Este grupo estará integrado por las siguientes categorías profesionales:

- Encargada.
- Lavandera.
- Costurera-zurcidora.
- Planchadora.
- Limpiadora.

—En este grupo se distinguen las siguientes categorías profesionales:

- Mecánico calefactor.
- Electricista.
- Conductor mecánico.
- Jardinero.
- Peón de jardinería.
- Telefonista.
- Ordenanza.
- Portero.
- Conserje.
- Vigilante de noche.
- Ascensorista.
- Botones.

7) Personal administrativo.—Dentro de este grupo se reconocen las siguientes categorías profesionales:

- Administrador.
- Jefe de Contabilidad.
- Oficiales.
- Auxiliares.
- Aspirantes.

Sección 3.ª

Definición del personal.

Art. 12. Definiciones específicas del personal técnico sanitario.—a) Médicos.—Comprende al personal que, en posesión del respectivo título oficial de Doctor o Licenciado en Medicina, y hallándose colegiado y cumpliendo las obligaciones de todo orden legalmente exigidas, realiza las funciones propias de su profesión.

Dentro de esta categoría profesional se distinguen:

1) Director técnico, que es el encargado general de los servicios técnico-sanitarios del Establecimiento, y bajo cuya dependencia está todo el personal sanitario del mismo, sin intervención alguna en cometidos administrativos.

2) Jefe de Servicios, que es el encargado y responsable de las camas o Sección que dependan de él, y que actuará como intermediario entre el Director Técnico y los Médicos internos de guardia, cumpliendo las órdenes emanadas de aquél, a la par que dispone las obligaciones que a éstos corresponden.

3) Médico interno de guardia que será el encargado de pasar visita a los enfermos que, por su estado, lo requieran al hacerse cargo del servicio; de efectuar igualmente la oportuna visita a los hospitalizados cuando para ello sea requerido y de cuidar y velar por el cumplimiento de cuantas prescripciones hayan sido dictadas por el Director Técnico, Jefes de Servicio, Cirujanos o cuantos Médicos tengan enfermos internados en el Centro. Independientemente habrá de realizar cuantas visitas juzgue necesarias en el transcurso de su guardia.

b) Farmacéuticos, Químicos y Odontólogos.—En estas categorías profesionales queda comprendido todo el personal que, en posesión de sus respectivos títulos oficiales, y ajustándose a las disposiciones legales, realizan las funciones propias de su profesión en los Establecimientos regidos por estas normas laborales.

Art. 13. Definiciones específicas del personal técnico auxiliar sanitario:

- Practicantes.
- Matronas.
- Enfermeras.

Son los técnicos sanitarios auxiliares que, en posesión de los requisitos exigidos para el ejercicio de su profesión por las disposiciones vigentes en España, prestan sus servicios en los Establecimientos sujetos a estas Ordenanzas laborales.

Art. 14. Definiciones específicas del personal subalterno sanitario.—a) Sanitario o Mozo de Clínica.—Es el trabajador encargado de ayudar a los Practicantes y Enfermeras titulados, teniendo como principal obligación acatar las órdenes emanadas de sus superiores jerárquicos y realizar las funciones más pesadas o mecánicas.

b) Ayudanta sanitaria.—Es la trabajadora que, sin estar en posesión de título, realiza funciones o servicios auxiliares, tales como el aseo de las salas, quirófano, enfermería, habitaciones y otras labores análogas.

c) Cuidadores.—Son los trabajadores mayores de veinte años que, sin conocimientos teóricos o prácticos de ninguna clase, ni preparación especial alguna, tienen, en los Sanatorios psiquiátricos, la primordial misión de vigilar a los enfermos.

(Continuará).

Circular.

Queda terminantemente prohibida la celebración de bailes públicos, tanto al aire libre como en locales cerrados, desde el día 8 de los corrientes hasta el día 27, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 1.º de marzo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1947

PARTE PRIMERA. — Cuenta por capítulos del Presupuesto de Ingresos

Títulos de Capítulos, Artículos y Conceptos	Recursos presu-	Derechos recono-	OPERACIONES DE CAJA	Pendiente de cobro	DIFERENCIAS DE LIQUIDACION	
	puestos	cidos y liquidados	Integro cobrados	—	En más	En menos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	236.873'72	252.419'56	224.608'82	27.810'74	17.943'28	2.377'00
2 Bienes provinciales	3.000	7.731	7.731	»	4.731	»
3 Subvenciones y donativos	774.411'98	328.679'42	328.266'92	412'50	4.267'44	450.000'00
5 Eventuales y extraordinarios	50.865	100.536'05	99.213'05	1.323	61.512'95	11.844'00
7 Derechos y tasas	685.500	718.399'82	408.344'40	310.055'42	33.055'82	150'00
8 Arbitrios provinciales	173.348	218.352'10	69.668'04	148.684'06	45.004'10	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	4.010.000	4.516.672'88	3.716.818	799.854'88	680.661'65	173.988'00
10 Cesiones de otros recursos.—Fondo de Compensación	2.545.882'55	»	»	»	»	2.545.882'55
12 Traspaso de obras y servicios	1.000.000	1.164.815'74	615.088'57	549.727'17	164.815'74	»
13 Crédito provincial	500.000	»	»	»	»	500.000'00
15 Multas	500	»	»	»	»	500'00
17 Reintegros	35.153'05	26.844'58	10.144'08	16.700'50	2.816'27	11.112'00
18 Fianzas y depósitos	100	»	»	»	»	100'00
SUMAS DEL PRESUPUESTO	10.015.634'30	7.334.451'15	5.479.882'88	1.854.568'27	1.014.808'25	3.695.988'00
Resultas de ejercicios anteriores						
1 Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1946	»	279.160'39	279.160'39	»	279.160'39	»
2 Créditos pendientes de cobro de 1946	2.008.211'19	2.403.138'29	2.291.630'91	111.507'38	844.927'10	450.000'00
3 Id. id. de ejercicios anteriores	662.337'85	1.515.505'07	1.119.777'61	395.727'46	853.167'22	»
SUMAS DE RESULTAS	2.670.549'04	4.197.803'75	3.690.568'91	507.234'84	1.977.254'71	450.000'00
RESUMEN						
Ingresos del presupuesto ordinario	10.015.634'30	7.334.451'15	5.479.882'88	1.854.568'27	1.014.808'25	3.695.988'00
Id. de resultas de ejercicios anteriores	2.670.549'04	4.197.803'75	3.690.568'91	507.234'84	1.977.254'71	450.000'00
TOTAL GENERAL REFUNDIDO	12.686.183'34	11.532.254'90	9.170.451'79	2.361.803'11	2.992.062'96	4.145.988'00

PARTE SEGUNDA. — Cuenta por capítulos del Presupuesto de Gastos

Títulos de Capítulos, Artículos o Conceptos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				Créditos presu- puestos definitivos	Obligaciones re- conocidas	OPERACIONES DE CAJA Integro pagado	Pendiente de pago	Sobrantes signados
	Iniciales Pesetas	Aumentos Pesetas	TOTAL Pesetas	Bajas Pesetas					
1 Obligaciones generales	321.567'04	88.240'42	409.807'46	35.000	374.807'46	338.866'83	325.320'83	13.546	35.466
2 Representación provincial	62.000	»	62.000	»	62.000	45.968'61	44.638'61	1.330	16.000
5 Gastos de recaudación	724.733	220.559'31	945.292'31	»	945.292'31	916.661'23	590.779'88	325.881'35	28.666
6 Personal y material	1.200.613'66	71.746'89	1.272.360'55	16.095'51	1.256.265'04	1.191.724'61	1.164.795'48	26.929'13	64.566
8 Beneficencia	3.617.686'89	72.912'81	3.690.599'70	95.000	3.595.599'70	3.391.910'73	2.747.323'79	644.586'94	203.666
9 Asistencia social	115.200	86.000	201.200	»	201.200	188.574'41	175.245'54	13.328'87	12.666
10 Instrucción Pública	162.351'50	53.137'50	215.489	»	215.489	205.397'45	167.125'04	38.272'41	10.666
11 Obras públicas	2.719.080'33	25.301'30	2.744.381'63	137.850	2.606.531'63	1.607.434'16	1.265.348'08	342.086'08	999.666
13 Montes y pesca	78.000	»	78.000	»	78.000	41.366'87	37.799'37	3.567'50	36.666
14 Agricultura y ganadería	134.798'75	2.176'36	136.975'11	»	136.975'11	86.855'82	58.661'62	28.194'20	50.111
15 Crédito provincial	819.603'13	»	819.603'13	»	819.603'13	286.093'24	286.093'24	»	533.510
17 Devoluciones	10.000	»	10.000	»	10.000	2.757'56	2.757'56	»	7.222
18 Imprevistos	50.000	25.000	75.000	»	75.000	68.174'52	37.555'21	30.619'31	6.888
SUMAS DEL PRESUPUESTO	10.015.634'30	645.074'59	10.660.708'89	283.945'51	10.376.763'38	8.371.786'04	6.903.444'25	1.468.341'79	2.004.988'00
Resultas de ejercicios anteriores									
Obligaciones pendientes de pago de 1946	2.011.069'67	»	2.011.069'67	»	2.011.069'67	1.431.693'20	1.271.598'39	160.094'81	579.333
Id. de ejercicios anteriores	1.353.515'95	»	1.353.515'95	»	1.353.515'95	1.262.103'01	59.405'78	1.202.697'23	91.666
SUMAS DE RESULTAS	3.364.585'62	»	3.364.585'62	»	3.364.585'62	2.693.796'21	1.331.004'17	1.362.792'04	670.999'00
RESUMEN									
Gastos del presupuesto ordinario	10.015.634'30	645.074'59	10.660.708'89	283.945'51	10.376.763'38	8.371.786'04	6.903.444'25	1.468.341'79	2.004.988'00
Id. de resultas de ejercicios ante- riores	3.364.585'62	»	3.364.585'62	»	3.364.585'62	2.693.796'21	1.331.004'17	1.362.792'04	670.999'00
TOTAL GENERAL REFUNDIDO	13.380.219'92	645.074'59	14.025.294'51	283.945'51	13.741.349	11.065.582'25	8.234.448'42	2.831.133'83	2.675.987'00

PARTE TERCERA. — Movimiento de Fondos

RESUMEN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS	PRESUPUESTO REFUNDIDO		TOTAL
	Operaciones por corriente	Operaciones por Resultas	Pesetas
INGRESOS			
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1946.....	»	279.160,39	279.160,39
Ingresos realizados en el ejercicio de 1947.....	4.479.882,88	3.411.408,52	8.891.291,40
TOTAL	5.479.882,88	3.690.568,01	9.170.451,79
GASTOS			
Obligaciones satisfechas en el ejercicio.....	6.903.444,25	1.331.004,17	8.234.448,42
RESUMEN			
Importan los Ingresos.....			9.170.451,79
Idem los Gastos.....			8.234.448,42
EXISTENCIA EN CAJA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1947			936.003,37

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO DE 1947

PRESUPUESTO DE GASTOS

Pagos verificados en el Ejercicio.....	6.903.444,25	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago.....	1.468.341,79	8.371.786,04

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ingresos cobrados en el Ejercicio.....	5.479.882,88	
Créditos reconocidos pendientes de cobro.....	1.854.568,27	7.334.451,15
DÉFICIT		1.037.334,89

LIQUIDACIÓN DE RESULTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Ingresos por Resultas y créditos pendientes de cobro.....	4.197.808,75
Obligaciones satisfechas y reconocidas pendientes de pago.....	2.693.796,21
DIFERENCIA POR SUPERÁVIT EN RESULTAS	1.504.007,54

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO-ORDINARIO DE 1947 Y RESULTAS DE ANTERIORES

Ingresos realizados y créditos pendientes de cobro.....	11.532.254,90
Obligaciones satisfechas y reconocidas pendientes de pago.....	11.065.582,25
DIFERENCIA POR SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO	466.672,65

Burgos 30 enero de 1947.

El Presidente,
Honorato Martín Cobos.

El Interventor,
Paulino Manrique.

Aprobada en sesión de 3 de marzo de 1948.

El Secretario,
Antonio Martínez Díaz.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Fundación de D. Bartolomé Martínez Gaitero, de Gumiel de Hizán

Habiendo dispuesto el fundador que todos los años, el día de Jueves Santo, se dote a una huérfana de padre, prefiriendo la que sea más pariente suyo, y, en su defecto, a huérfana hija de vecino de dicha villa o del pueblo de Villanueva de Gumiel, para ayuda de poder contraer matrimonio, esta Junta Provincial, en unión de los Sres. Alcalde y Cura Párroco de Gumiel, en concepto de Patronos de la Funda-

ción, llama por el presente a la dote expresada, para el año 1948, consistente en la suma de 162'50 pesetas, según la cantidad fijada por la Real Orden de 23 de marzo de 1891, para que cuantas solteras se crean con derecho al beneficio, puedan justificarle, acudiendo con instancia y documentación en forma, ante esta Corporación o a los Sres. Alcalde y Cura Párroco de Gumiel, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que las favorecidas en dote no podrán percibir su importe

hasta tanto que hayan contraído matrimonio, y entonces tienen la obligación de mandar celebrar una misa a la que llevarán oferta de pan y responso, dando la limosna acostumbrada.

Burgos 5 de marzo de 1948.—El Gobernador-Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA
Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Goberna-

ción, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 3 del actual, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de febrero sean los siguientes:

Ración de pan de 30 decagramos.....	0'64
-------------------------------------	------

Id. id. de 40 id.	0'84
Id. de cebada de 4 kilogra- mos	3'36
Id. de paja corta de 6 id.	1'20
El kilogramo de paja larga	0'31
El id. de carbón	0'67
El id. de leña	0'24
El id. de aceite	7'00
El litro de petróleo	1'50

Burgos 5 de marzo de 1948.—
El Secretario, Antonio Martínez
Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Ho-
norato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario
de Sala de la Audiencia Terri-
torial de esta Capital,

Certifico: Que en el pleito a que
juego he de referirme, se dictó sen-
tencia, la cual comprende los parti-
culares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 27
de febrero de 1948. La Sala de lo
Civil de la Excm. Audiencia Terri-
torial de esta Capital ha visto los
presentes autos de demanda de con-
tradicción al amparo del artículo 41
de la Ley Hipotecaria, seguido en
primera instancia ante el Juzgado
número 2 de los de Santander, ha-
biendo sido partes en el mismo, de
una, como demandante-apelada, do-
ña Elisa Cano Cobo, mayor de edad,
casada, comerciante, vecina de San-
tander, no comparecida en esta ins-
tancia, y de otra, como demanda-
dos-apelantes, D. Manuel, D. Alfon-
so y D. Jaime Yllera y García de
Lago, mayores de edad, casados,
propietarios, vecinos de Santander
y D. Angel Yllera Barbachano, ma-
yor de edad, casado, comisionista
de Aduanas, de igual vecindad, co-
mo padre y representante legal
de su hijo menor, D. Fernando Ylle-
ra y García de Lago, representados
en esta instancia por el Procurador
D. Alberto Aparicio Vázquez y de-
fendidos por el Letrado D. Hono-
rato Martín Cobos, cuyos autos
penden ante esta Audiencia, en ape-
lación de la sentencia dictada en
primera instancia, y aceptando los
Resultandos de la sentencia apelada.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que
confirmando en parte la sentencia
apelada y estimada en parte la de-
manda de contradicción ejercitada
por D.ª Elisa Cano Cobo, al solo
objeto de resolver el proceso de eje-
cución, debemos declarar y decla-
ramos no haber lugar al mencionado
proceso de ejecución intentado por
D. Manuel, D. Alfonso y D. Jaime
Yllera y García de Lago y D. Angel
Yllera Barbachano, éste como padre
y representante legal del menor de
edad, D. Fernando Yllera y García
de Lago, sobre el terreno que se
describe en el primer Resultando de
la sentencia apelada, reservando a las
partes el derecho que pueda corres-
ponderles que podrán ejercitar en el

procedimiento adecuado, sin espe-
cial imposición de costas en primera
instancia y sin hacer especial decla-
ración de las de esta segunda.

A su tiempo devuélvanse los au-
tos al Juzgado de instancia, con cer-
tificación de esta sentencia y carta-
orden, para su ejecución y demás
efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de
la que se unirá certificación al rollo
de Sala, y se notificará en forma le-
gal a la apelada, definitivamente juz-
gando, lo pronunciamos, mandamos
y firmamos.—Amado Salas.—Jacinto
García-Monge y Martín.—Federico
Martín y Martín.—Victoriano
Ortiz y Gómez Coronado.—Vale-
riano Valiente.—Rubricados. Es co-
pia conforme con su original a que
me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimien-
to de lo mandado y su publicación
en el B. O. de esta provincia y sirva
de notificación a la litigante no com-
parecida, expido la presente que fir-
mo en Burgos a 5 de marzo de 1948.
—Rafael Dorao.

Burgos

En virtud de lo dispuesto por el
Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta ca-
pital, en providencia de esta fecha,
dictada en pleito de mayor cuantía,
sobre reclamación de 505.475'55 pe-
setas, promovido por el Procurador
don Alberto Aparicio Vázquez, a
nombre de «Compañía de Aguas de
Burgos» S. A. contra D. Pascual
Eguiagaray Pallarés y su esposa do-
ña Paula Giménez Rañero, vecinos
de Madrid, y contra las personas
desconocidas que tengan interés en
la Empresa «Nueva Electra de Vil-
lasur», se emplaza por la presente
a dichas personas desconocidas, pa-
ra que en el término improrrogable
de nueve días se personen en forma
en los autos, bajo apercibimiento
que de no hacerlo, se les declarará
en rebeldía y seguirá el juicio su
curso.

Y para que tal emplazamiento tenga
lugar, mediante su publicación
en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
vincia, expido la presente en Burgos
a 2 de marzo de 1948.—El Secreta-
rio Judicial, Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Abogacía del Estado

Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

Habiéndose practicado la liquida-
ción del impuesto que grava los bie-
nes de las personas jurídicas, por el
año 1948, por el presente anuncio,
que sirve de notificación, se mani-
fiesta que el plazo voluntario de
pago terminará el día 31 del corrien-
tes de marzo, pasado el cual se
procederá a su exacción por la vía
de apremio.

Burgos 4 de marzo de 1948.—El
Abogado del Estado Jefe, Pedro
Alfaro.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia Ejecutiva de la Recauda-
ción de Contribuciones de la Zona
de Villarcayo

Don Tirso Guerra López, Agente
Ejecutivo de la Recaudación de
Contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expedien-
te que me hallo instruyendo por
débitos de la contribución rústica,
del Ayuntamiento de Merindad de
Castilla la Vieja, perteneciente al año
de 1947, y que fueron comprendi-
dos en la relación de descubiertos
presentada en Tesorería-Contaduría
de esta provincia, se hallan adeu-
dando al Tesoro los individuos que
a continuación se expresan, las can-
tidades que se mencionan, y resul-
tando que los mismos son hacenda-
dos forasteros y de paraderos des-
conocidos, se les cita por medio del
presente anuncio para que en el pla-
zo de ocho días, a contar de esta
fecha, señalen domicilio o represen-
tante, advirtiéndoles que, transcu-
ridos los cuales, se proseguirá el
procedimiento en rebeldía sin inten-
tar nuevas notificaciones, conforme
determina la base 15 del Real De-
creto de 2 de marzo de 1926.

**

DEUDORES QUE SE CITAN

Aurora González González, adeuda
14'89 pesetas.
Adolfo López Peña, 22'60
Aurelio Pereda Martínez, 9'12
Andrea Sáinz García, 137'36
Angela Villamor Angulo, 134'50
Bonifacio Martínez Alonso, 88'28
Bernabé Sáinz García, 12'44
César Pérez Santana, 46'92
Ceferino Sáinz García, 3'97
Calixto Varona, 24'16
Hros. de Emilia González, 40'12
Hros. de Eulogio González, 65'20
Eladio Romillo García, 28'68
Eloy Rojo Diez, 3'19
Hros. de Emilia Ruiz, 5'65
Hros. de Francisco García, 44'84
Francisco Llerena García, 6'56
Francisco Pereda Gutiérrez, 50'60
Federico Rodríguez Vivanco, 1'75
Francisco Vivanco Herreros, 17'31
Gregorio Pereda Varona, 81'44

Gregorio Sobrado Miegimuelle, 22'42
Hipólito Fernández Pereda, 24'54
Inés Rodríguez Alonso, 12'97
Hros. de José Arroyo, 2'81
Julio Casado, 108'16
Josefa González Ferrer, 22'78
Julian Giménez Antolin, 38'56
Lucía López López, 203'40
Marcelina Díez Andino, 8'40
Martina González González, 38'70
María López Pereda, 121'68
Manuel Rivera Martínez, 2'28
Melitón Ruiz Guerra, 38'36
Manuel Sánchez Ruiz, 42'44
Manuel Varona y hermanos, 2'80
Nicolás González García, 139'92
Pilar Angulo Martínez, 18'72
Patrocinia López Gómez, 10'33
Primitivo López González, 1'27
Pedro López Gómez, 4'86
Ricardo López Gómez, 31'24
Ramón Llerena, 20'48
Ramón Llerena Mazón, 25'42
Santa Catalina, viuda de V., 12'45
Hros. de Teresa Fernández, 86'24
Tomasa Rodríguez y hermanos, 25'30
Virginia Díez y Díez, 4'26
Valeriano García García, 13'48
Victor López Ruiz, 49'28

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, expido el
presente en Medina de Pomar a 1
de marzo de 1948.—El Agente, Tir-
so Guerra López.

Anuncios Particulares

Sexta Unidad de Tropas de Vete- raria Militar.

El día 12 del presente mes, a las
once horas, se procederá a la venta
en pública subasta de seis caballos
y tres mulos de desecho, en el Cuar-
tel de esta Unidad; sito en la carre-
tera de Valladolid. El presente anun-
cio será por cuenta de los adjudica-
tarios.

Burgos 4 de marzo de 1948.

2—2



CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno
y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la
planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100.
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de
Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernan-
mental, Salas de los Infantes, Lerma y Briyiesca.

CAPITAL DE IMPOSITORES:

En 31 de julio de 1947	109.237.048'45
En 31 de diciembre de 1947	118.864.895'44 pesetas